

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 24 de 2020

REF.: 1100140030782019-0114900

Estando el proceso al despacho, se observa que mediante comunicación electrónica del 14 de agosto de 2020, se informó a este juzgado acerca del fallecimiento del demandante Jairo Rodrigo Martín Martín (q.e.p.d.), ocurrido el 03 de agosto del año en curso, como se acredita con el Registro Civil de Defunción allegado al expediente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el ejecutante adelantaba el presente trámite ejecutivo por cuenta propia, sin estar representado por apoderado judicial, el despacho dispone:

1.- Ordenar la interrupción del proceso a partir del 18 de agosto de 2020, fecha en la que fue radicado el memorial que puso en conocimiento la muerte del demandado (art. 159 C.G.P.).

2.- En atención a que se acreditó el fallecimiento del demandante con posterioridad a la iniciación de este proceso, se indica que el proceso ejecutivo continúa a favor de los herederos determinados e indeterminados y la cónyuge de Jairo Rodrigo Martín Martín (q.e.p.d.), como sucesores procesales del demandante de acuerdo a lo contemplado en el artículo 68 del Estatuto Procesal.

3.- De conformidad con el artículo 160 del C.G. del P., se ordena citar al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, o al curador de la herencia yacente de Jairo Rodrigo Martín Martín (q.e.p.d.), según su caso, para que comparezcan a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ya personalmente o a través de apoderado, para que se apersonen del proceso.

4.- No obstante lo anterior, frente a los herederos determinados del causante, se reconoce como tales a los señores **Jairo Rodrigo, Ingrid Johana, Gina Marcela y Newman Gabriel**, todos **Martín Tapiero**, de conformidad con los Registro Civiles de Nacimiento allegados al plenario, que acreditan su parentesco con el demandante. Asimismo, se reconoce como cónyuge supérstite del actor a **Ana Ligia Tapiero Moreno**, con base en el Registro de Matrimonio aportado.

5.- Como apoderado judicial de los herederos determinados y la cónyuge del causante, se reconoce personería para actuar al Dr. **Fabián Barrero Olivero**, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

6.- Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jairo Rodrigo Martín Martín (q.e.p.d.), en la forma y términos previstos en el artículo 293 *ibídem* en concordancia con el artículo 108 *ib.* y el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre de los emplazados, de las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, para que los citados comparezcan al proceso dentro de los cinco días siguientes a su notificación (inc. 2º art. 160 C.G.P.).

Realizado lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir acerca de la contabilización del termino con el que cuenta la demandante para descorrer el traslado de las excepciones propuestas, habida cuenta que el mismo se encuentra interrumpido, y continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6482467dd514e47be1b102ade2defc1c3dad41fdbefc8b8c91af1b8742656a80

Documento generado en 24/09/2020 11:07:23 a.m.